



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 15 de diciembre de 2020- Número 5817

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

1036. Extracto de los acuerdos adoptados por la excelentísima asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2020.

2967

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1037. Orden nº 4465 de fecha 10 de diciembre de 2020, relativa a bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de oficial mecánico conductor de presidencia, mediante el sistema de libre designación.

2968

1038. Orden nº 4468 de fecha 11 de diciembre de 2020, relativa a bases de la convocatoria para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de suboficial segundo jefe/a del SEIPS.

2970

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1039. Orden nº 3094 de fecha 10 de diciembre de 2020, relativa a aprobación definitiva del padrón sobre la tasa por distribución de agua correspondiente al ejercicio del segundo trimestre de 2020.

2972

1040. Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario del padrón sobre la tasa de agua correspondiente al ejercicio del segundo trimestre de 2020.

2973

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1041. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2020, relativo a aprobación inicial del proyecto de compensación / reparcelación del sector s-01 del plan general de ordenación urbana de Melilla.

2974

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1042. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2020, relativa a subvención directa excepcional por COVID a Escuela de Arte Miguel Marmolejo para curso 2020 / 2021.

2975

1043. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2020, relativa a subvención directa excepcional por COVID al IES Virgen de la Victoria para curso 2020 / 2021.

2977

1044. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2020, relativo a subvención directa excepcional pro COVID al IES Rusadir para curso 2020 / 2021.

2979

1045. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2020, relativa a subvención directa excepcional por COVID a Escuela Oficial de Idiomas para curso 2020 / 2021.

2981

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1046. Propuesta de resolución provisional de la convocatoria 2020., para la concesión en el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a la oferta al público de visitas de carácter turístico a los templos de la Ciudad de Melilla.

2983

1047. Propuesta de resolución provisional de la convocatoria 2020, para la concesión en el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas para el desarrollo de proyectos de conservación, restauración, mantenimiento y exposición pública de patrimonio, actividades o instalaciones de interés turístico.

2985

1048. Propuesta de resolución provisional de la convocatoria 2020, para la concesión en el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas para el desarrollo de proyectos subvenciones a la creación de flujos de visitantes a la Ciudad de Melilla

2987

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

1036. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.

A los efectos prevenidos en el artículo 56.1 LRBRL, comunico a V.E. lo siguiente:

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.”

--APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

--COMUNICACIONES OFICIALES

- Decreto del Presidente, con número 424 de fecha 22 de octubre, relativo a las instrucciones sobre la contratación de emergencia durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en el ámbito de la Administración de la CAM.
- Decreto del Presidente, con número 311 de fecha 16 de septiembre, relativo a las instrucciones sobre asistencia jurídica a empleados y cargos públicos de la CAM.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO TERCERO.- MOCIÓN 7/2020, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

PUNTO CUARTO.- MOCIÓN Nº 8/2020, EN RELACIÓN CON LA REIVINDICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978, EL RESPETO A LA SEPARACIÓN DE PODERES, DEFENSA DE LA UNIDAD DE ESPAÑA Y PROTECCIÓN A TODAS LAS INSTITUCIONES ESPAÑOLAS.

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE REGLAMENTO Y ESTATUTO DEL DIPUTADO

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA CAMBIO NÚMERO DE MIEMBROS EN LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO SEXTO.- COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LOS CONTRATOS DE COMPETENCIA PLENARIA.

Melilla 10 de noviembre de 2020,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1037. ORDEN Nº 4465 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR DE PRESIDENCIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35375/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR DE PRESIDENCIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0111	Oficial Mecánico Conductor de Presidencia	C2	F	Graduado Escolar/FP1	L.D.	190	15

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera, propio o transferido, grupo C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos realizados, así como cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Informes.- El nombramiento requerirá el previo informe de la Presidencia de la Ciudad. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otra Consejería, se requerirá informe favorable de la misma.

4.2.- Nombramiento.- El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión del citado puesto.

Melilla 10 de diciembre de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1038. ORDEN Nº 4468 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SUBOFICIAL SEGUNDO JEFE/A DEL SEIPS.

De conformidad con la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 10 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases para la provisión, mediante comisión de servicios, de puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29200/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SUBOFICIAL SEGUNDO JEFE/A DEL SEIPS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión, mediante Comisión de Servicios, del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Código	Denominación	Grp	RJ	Formación	VPPT	CD
1305	Suboficial Segundo Jefe/a del SEIPS	A2	F	Diplomatura Universitaria	275	22

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, en situación de servicio activo, Grupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Procedimiento de provisión:

El puesto objeto de la presente convocatoria se proveerá por Comisión de Servicio.

3.- Disposiciones Generales:

Se establecerán de acuerdo con lo preceptuado en las "Bases generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2019-2023" que, en su apartado 2.4.d), dice:

*"Atendiendo a la naturaleza y características de los puestos a cubrir, la provisión de puestos de trabajo mediante **comisión de servicios para los Cuerpos de Policía Local y Bomberos**, serán objeto de regulación en las bases específicas aprobadas mediante convocatoria pública por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, previa negociación de la Mesa sectorial del cuerpo al que pertenezca el puesto a cubrir en Comisión de servicios y la Mesa general de negociación de personal laboral y funcionario."*

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla que, reuniendo los requisitos, quiera acceder a la comisión de servicios convocada, deberá presentar una solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles**, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del DNI, de la documentación acreditativa compulsada de los méritos alegados que serán objeto de valoración y del certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

5.- Sistema de valoración:

a) Antigüedad.

- Por prestación de servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla, como Grupo A, Subgrupo A2 o asimilado al Subgrupo A2, **0,166 puntos** por mes.
- Por prestación de servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

b) Méritos adecuados a la característica de cada puesto.

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo en el mismo Servicio o Unidad al que pertenezca el puesto convocado y en el mismo Grupo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

c) Posesión de un determinado Grado personal.

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento superados.

Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,01 puntos** por hora de curso, con un máximo de **10 puntos**.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por la Excm. Asamblea en sesión celebrada el día 7-02-2020 (publicado en BOME extr. nº1 de 25-02-20).

6.- Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida y se regirá según lo establecido en el apartado séptimo de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios.

7.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las Bases Generales de aplicación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 11 de diciembre de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1039. ORDEN N° 3094 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN SOBRE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35186/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación DEFINITIVA del PADRÓN SOBRE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 por importe total de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON VEINTICINCO (1594.519,25)€.

Melilla 10 de diciembre de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1040. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DEL PADRÓN SOBRE LA TASA DE AGUA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

- PADRÓN SOBRE LA TASA DE AGUA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.

Abarcará, desde el DIA 16 de diciembre de 2020 **-HASTA EL** 15 DE marzo de 2021, **ambos inclusivos.**

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 10 de diciembre de 2020,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1041. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN / REPARCELACIÓN DEL SECTOR S-01 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TRIGÉSIMO NOVENO.- APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE COMPENSACION/REPARCELACION DEL SECTOR S-01 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

ASUNTO: APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE COMPENSACION/REPARCELACION DEL SECTOR S-01 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.

Visto expediente tramitado y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

- 1.- La aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación/Compensación del Sector S- 01 del PGOU de Melilla presentado por el titular único de las parcelas con aprovechamiento urbanístico, Meliasamaro, S.L.
- 2.- No incluir dentro de esta aprobación la propuesta de sustitución de la zona de cesión obligatoria por otra zona colindante clasificada como Suelo Urbanizable incluida en el sector S-05, que deberá ser objeto de trámite independiente.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101.3 y 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, la aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, en un periódico al menos de los de mayor circulación de la Ciudad, y se notificará individualizadamente a los propietarios incluidos en el polígono y a los de suelo exterior ocupado para la ejecución de sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en el polígono de que se trate, abriéndose un plazo de UN MES para información pública y audiencia de los interesados.

Tipo documento CSV (link al documento): Proyecto Visado 13076352626361331544

Lo que se hace público para conocimiento general:

Melilla 10 de diciembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1042. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO PARA CURSO 2020 / 2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO PARA CURSO 2020/2021, con el siguiente tenor literal:

“Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

Por su parte, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 01/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 32.653,95 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060886 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, La concesión de una subvención directa excepcional a la ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO, con CIF Q-2968013-I, por importe de 32.653,95 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 12020000060886, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Acondicionamiento de zona de acceso principal para tránsito con seguridad.	15.241,60

Adquisición de purificadores de aire para aulas	9.300,00
Adquisición de mamparas de protección	4.680,00
Adquisición de sistema Webcam de alta definición para diez aulas	1.700,00
Adquisición de cinco amplificadores personales de sonido para impartición de clases	350,00
Adquisición de gel Hidroalcohólico, sprays de alcohol, limpiador desinfectantes, y papel secante.	1.382,35
TOTAL	32.653,95

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 10 de diciembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1043. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL IES VIRGEN DE LA VICTORIA PARA CURSO 2020 / 2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL IES VIRGEN DE LA VICTORIA PARA CURSO 2020/2021, con el siguiente tenor literal:

“Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

Por su parte, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 01/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 87.077,20 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060893 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO: La concesión de una subvención directa excepcional al IES VIRGEN DE LA VICTORIA CON CIF Q-2918004-I, por importe de 87.077,20 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 12020000060893, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Automatización de puerta de parking y añadido de puerta lateral	3.500,00

Adecuación e instalación eléctrica necesaria en tres aulas	15.000,00
Adquisición de mobiliario para aula taller de informática	3.000,00
Amaestrar cerraduras y copias de llaves para profesorado	1.000,00
Adquisición de purificadores de aire con filtro HEPA	15.000,00
Mantenimiento de sistema de climatización	6.900,00
Material de limpieza, higiene y desinfección	2.900,00
Instalación de cámaras web y micrófonos en aulas	10.000,00
Recogida, transporte e instalación de pizarras digitales	565,00
Habilitación de aparcamientos para bicicletas y patines eléctricos	832,20
Armarios en aulas específicas y laboratorios	15.000,00
Instalación de vallado en escalera de emergencia	5.280,00
Mobiliario para sala de profesorado	3.500,00
Mascarillas transparentes para profesorado	1.600,00
Adquisición de ventiladores para pabellón deportivo	3.000,00
TOTAL	87.077,20

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 10 de diciembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1044. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL PRO COVID AL IES RUSADIR PARA CURSO 2020 / 2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL IES RUSADIR PARA CURSO 2020/2021, con el siguiente tenor literal:

“Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

Por su parte, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 01/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 87.077,20 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060895 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO La

concesión de una subvención directa excepcional al IES RUSADIR, con CIF Q2918004-I, por importe de 87.077,20 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 12020000060895, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Señalización y obras de adecuación de espacios en interior del centro.	14.900
Adecuación de espacios al aire libre (jardines y zonas descubiertas)	6.200
Adquisición de mobiliario necesario para nuevos espacios.	14.800
Adquisición de pantallas interactivas para aulas.	14.900
Adquisición de medios informáticos en nuevos espacios habilitados (patio interior, talleres de ciclos formativos, laboratorios, aulas, etc.)	14.600
Adquisición de medios informáticos en espacios existentes.	8.500

Adquisición de material de limpieza, higiene y desinfección (gel Hidroalcohólico, desinfectantes, papel de limpieza, etc.)	9.177,20
Adquisición de sistema de megafonía en el centro.	4.000
TOTAL	87.077,20

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 10 de diciembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1045. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS PARA CURSO 2020 / 2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS PARA CURSO 2020/2021, con el siguiente tenor literal:

Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid",

Por su parte, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 19/10/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 21.769,30 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", habiéndose efectuado R.C. nº 12020000067548 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, La concesión de una subvención directa excepcional al ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, con CIF Q-2968029-E, por importe de 21.024,46 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 "Subvenciones Entidades Enseñanza Covid", RC nº 12020000067548, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS
Adquisición de 30 purificadores de aire y 60 repuestos de filtros HEPA	10.617,00

Cambio de sistema de apertura en 86 ventanas del edificio de la EOI	10.407,46
TOTAL	21.024,46

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 10 de diciembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1046. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA 2020., PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A LA OFERTA AL PÚBLICO DE VISITAS DE CARÁCTER TURÍSTICO A LOS TEMPLOS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SUBVENCIONES A LA OFERTA AL PÚBLICO DE VISITAS DE CARÁCTER TURÍSTICO A LOS TEMPLOS DE LA CIUDAD DE MELILLA

De conformidad con lo previsto en la Convocatoria 2020 para la concesión en el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas para el desarrollo de proyectos subvenciones a la oferta al público de **visitas de carácter turístico a los templos de la ciudad de Melilla**, publicada en el BOME número 5810, de 20 de noviembre de 2020, así como en las Bases Reguladoras que le son de aplicación, promulgadas por Decreto de fecha seis de noviembre de 2020, registrado al número 2020000481 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presidencia y publicadas en el BOME número 5807, de 10 de noviembre de 2020,

Instruido el procedimiento, a la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado, una vez aplicados los criterios de adjudicación, motivadores de la puntuación obtenida por los solicitantes, y atendiendo al artículo 4 de las Bases reguladoras, que identifican los gastos subvencionables, el instructor formula PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL relativa a la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se especifican, en la cuantía y con el objeto y condiciones que igualmente se mencionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200/48900, Retención de Crédito nº. [520200000000638](#), de 26/10/2020, todo ello como consecuencia de los trámites y criterios de adjudicación previstos en la convocatoria:

Proyectos presentados:

Proyecto 1: RUTA DE LOS TEMPLOS / COMUNIDAD ISRAELITA R-5200015E

Proyecto 2: RUTA DE LOS TEMPLOS / COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA V-29902111

Calidad del proyecto: máximo 40 puntos: 2,5 puntos por aspecto	1	2
Claridad de la formulación (por oposición a generales o vagas)	2,5	2,5
Designa persona responsable del proyecto.	2,5	
Describe el currículo o cualificación del responsable.		
Currículo o cualificación del responsable adecuado al proyecto.		
Designa el personal encargado de la ejecución.		
Describe la cualificación del personal encargado de la ejecución.		
Cualificación del personal adecuado al proyecto.		
Identifica objetivos verificables.		
Describe el procedimiento de verificación.		
Describe un plan de trabajo.	2,5	2,5
Establece un calendario de actuaciones.	2,5	2,5
Incorpora un presupuesto desglosado.	2,5	2,5
Coherencia entre el presupuesto y los gastos subvencionables	2,5	2,5
Diseña un sistema de evaluación del proyecto.		
Sistema de evaluación coherente con el objetivo de la subvención.		
Subtotal	15	12,5
Repercusión del proyecto: hasta 30 puntos. Máxima puntuación al mayor número de visitas y la puntuación proporcional a los restantes.	30	30
Carácter consolidado del proyecto: hasta 20 puntos. Máxima puntuación al mayor número de años y puntuación proporcional a los restantes	20	17,33
Cofinanciación: hasta 10 puntos .Máxima puntuación al proyecto que acredite mayor cofinanciación, y la puntuación proporcional a los restantes.	10	0
Subtotal	60	47,33
Total	75	59,83

Conforme al apartado 5.2 de las Bases Reguladoras, para que los proyectos puedan ser subvencionados deberán obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total que determine la convocatoria, y un mínimo del 10 por ciento de dicha puntuación total en el apartado de calidad del proyecto.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 11.1 de las Bases Reguladoras, la determinación individualizada de la subvención se establecerá en la resolución conforme a lo que establezca la

convocatoria, en atención al importe solicitado, al número de solicitantes que concurran y a la prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En consecuencia, según el leal saber y entender de los miembros de la Comisión resulta la siguiente propuesta:

Beneficiario	Proyecto	Puntos	Solicitado	Concedido €	Gastos elegibles
COMUNIDAD ISRAELITA R-5200015E	Ruta de los Templos	75	10.000,00	10.000,00	Gastos salariales y mantenimiento.
COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA V-29902111	Ruta de los Templos	59,83	15.943,45	10.000,00	Gastos salariales y asesoría

(*) Los gastos elegibles se determinan en correspondencia con la relación de gastos y documentación aportada por el solicitante para el proyecto.

De conformidad con el artículo 15.2 de las Bases reguladoras, no pudiendo, por su inminente finalización, acreditarse documentalmente la justificación antes de la finalización del corriente ejercicio presupuestario, se efectuará el pago del importe concedido al beneficiario, pero con la obligación de justificación antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente y a resultados de la liquidación definitiva, en su caso, así como condicionado a la inexistencia de subvenciones pendientes de justificar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 14.g) de las Bases Reguladoras de aplicación, se hace constar que según el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras, y habiéndose acordado la tramitación de urgencia del expediente (BOME Número 5814, de 4 de diciembre de 2020), se concede un plazo de **5 DÍAS** para presentar alegaciones, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 14 de diciembre de 2020,
El Director Gerente del Patronato de Turismo,
Alejandro Jiménez Rodanes

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1047. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA 2020, PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PATRIMONIO, ACTIVIDADES O INSTALACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PATRIMONIO, ACTIVIDADES O INSTALACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO

De conformidad con lo previsto en la Convocatoria 2020 para la concesión en el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, **de subvenciones públicas para el desarrollo de proyectos de conservación, restauración, mantenimiento y exposición pública de patrimonio, actividades o instalaciones de interés turístico**, publicada en el BOME número 5810, de 20 de noviembre de 2020, así como en las Bases Reguladoras que le son de aplicación, promulgadas por Decreto de fecha seis de noviembre de 2020, registrado al número 2020000481 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presidencia y publicadas en el BOME número 5807, de 10 de noviembre de 2020,

Instruido el procedimiento, a la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado, una vez aplicados los criterios de adjudicación, motivadores de la puntuación obtenida por los solicitantes, y atendiendo al artículo 4 de las Bases reguladoras, que identifican los gastos subvencionables, el instructor formula PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL relativa a la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se especifican, en la cuantía y con el objeto y condiciones que igualmente se mencionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200/48900, Retención de Crédito nº. 520200000000639, de 26/10/2020, todo ello como consecuencia de los trámites y criterios de adjudicación previstos en la convocatoria:

Proyectos presentados:

Proyecto 1: Museo del Automóvil. Asociación Amigos del Museo del Automóvil

Proyecto 2: Centro de Recuperación de Aves Rapaces. Control de Fauna El Quinto SLU

Proyecto 3: Creación de web de venta para hotel. Perla Waghnon e hijos SL

Calidad del proyecto: máximo 40 puntos: 2,5 puntos por aspecto	1	2	3
Claridad de la formulación (por oposición a generales o vagas)	2,5	2,5	
Designa persona responsable del proyecto.		2,5	
Describe el currículo o cualificación del responsable.		2,5	
Currículo o cualificación del responsable adecuado al proyecto.		2,5	
Designa el personal encargado de la ejecución.		2,5	
Describe la cualificación del personal encargado de la ejecución.		2,5	
Cualificación del personal adecuado al proyecto.		2,5	
Identifica objetivos verificables.			
Describe el procedimiento de verificación.	2,5		
Describe un plan de trabajo.			2,5
Establece un calendario de actuaciones.			2,5
Incorpora un presupuesto desglosado.	2,5	2,5	2,5
Coherencia entre el presupuesto y los gastos subvencionables	2,5	2,5	
Diseña un sistema de evaluación del proyecto.	2,5		
Sistema de evaluación coherente con el objetivo de la subvención.			
Subtotal	12,5	22,5	7,5
Repercusión del proyecto: hasta 30 puntos. Máxima puntuación al mayor número de visitas y la puntuación proporcional a los restantes.	30	28,29	0
Carácter consolidado del proyecto: hasta 20 puntos. Máxima puntuación al mayor número de años y puntuación proporcional a los restantes	15,70	20	0
Cofinanciación: hasta 10 puntos. Máxima puntuación al proyecto que acredite mayor cofinanciación, y la puntuación proporcional a los restantes.	-	-	0
Subtotal	45,7	40,29	0
Total	58,2	70,79	7,5

Conforme al apartado 5.2 de las Bases Reguladoras, para que los proyectos puedan ser subvencionados deberán obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total que determine la convocatoria, y un mínimo del 10 por ciento de dicha puntuación total en el apartado de calidad del proyecto.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 11.1 de las Bases Reguladoras, la determinación individualizada de la subvención se establecerá en la resolución conforme a lo que establezca la convocatoria, en atención al importe solicitado, al número de solicitantes que concurran y a la prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En consecuencia, según el leal saber y entender de los miembros de la Comisión resulta la siguiente propuesta:

Beneficiario	Proyecto	Puntos	Cuantía €	Gastos elegibles
CONTROL DE FAUNA “EL QUINTO” SLU B52022381	Centro de recuperación de aves rapaces de la Ciudad Autónoma de Melilla	70,79	30.000	Costes salariales y de seguridad social Alimentación de aves
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DEL AUTOMÓVIL DE MELILLA G-52022217	Museo del Automóvil de Melilla Siglo XX	58,20	16.459,09	Generales de Oficina Publicidad y representación Seguros Alquileres Mantenimiento
Perla Waghnon e hijos SL B 29958162	Creación de web de venta para hotel	-	0	Puntuación insuficiente

(*) Los gastos elegibles se determinan en correspondencia con la relación de gastos y documentación aportada por el solicitante para el proyecto.

De conformidad con el artículo 15.2 de las Bases reguladoras, no pudiendo, por su inminente finalización, acreditarse documentalmente la justificación antes de la finalización del corriente ejercicio presupuestario, se efectuará el pago del importe concedido al beneficiario, pero con la obligación de justificación antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente y a resultados de la liquidación definitiva, en su caso, así como condicionado a la inexistencia de subvenciones pendientes de justificar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 14.g) de las Bases Reguladoras de aplicación, se hace constar que según el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras, y habiéndose acordado la tramitación de urgencia del expediente (BOME Número 5814, de 4 de diciembre de 2020), se concede un plazo de **5 DÍAS** para presentar alegaciones, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 14 de diciembre de 2020,
El Director Gerente del Patronato de Turismo,
Alejandro Jiménez Rodanes

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1048. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA 2020, PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SUBVENCIONES A LA CREACIÓN DE FLUJOS DE VISITANTES A LA CIUDAD DE MELILLA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA 2020 PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SUBVENCIONES A LA CREACIÓN DE FLUJOS DE VISITANTES A LA CIUDAD DE MELILLA

De conformidad con lo previsto en la Convocatoria 2020 para la concesión en el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas para el desarrollo de proyectos subvenciones a la **creación de flujos de visitantes a la ciudad de Melilla**, publicada en el BOME número 5810, de 20 de noviembre de 2020, así como en las Bases Reguladoras que le son de aplicación, promulgadas por Decreto de fecha seis de noviembre de 2020, registrado al número 2020000481 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presidencia y publicadas en el BOME número 5807, de 10 de noviembre de 2020,

Instruido el procedimiento, a la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado, una vez aplicados los criterios de adjudicación, motivadores de la puntuación obtenida por los solicitantes, y atendiendo al artículo 4 de las Bases reguladoras, que identifican los gastos subvencionables, el instructor formula PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL relativa a la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se especifican, en la cuantía y con el objeto y condiciones que igualmente se mencionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200/48900, Retención de Crédito nº. **520200000000640**, de 26/10/2020, todo ello como consecuencia de los trámites y criterios de adjudicación previstos en la convocatoria:

Proyecto 1: Visitas Comerciales / Luxotur
 Proyecto 2: Exploración de nuevas zonas / Luxotur
 Proyecto 3: Marketing y Marketing on line / Luxotur
 Proyecto 4: Patrocinios / Luxotur
 Proyecto 5: Proyecto Operaciones Especiales / ALBORÁN OCIO
 Proyecto 6: Patrocinio Dakar / ALBORÁN OCIO
 Proyecto 7: Puerta de África ALBORÁN OCIO
 Proyecto 8: La Africana / ALBORÁN OCIO
 Proyecto 9: Melilla una ciudad por descubrir / Andalucía Travel
 Proyecto 10: Presentación Melilla en Fitur 2020 / África Travel
 Proyecto 11: Medios Personales / Viajes Halcón SAU
 Proyecto 12: Patrocinio Escudería Delfi Sport / Viajes Halcón SAU
 Proyecto 13: Pantallas Escaparates / Viajes Halcón SAU Proyecto 14: Fitur 2020 / Viajes Halcón SAU

Calidad del proyecto: máximo 40 puntos: 2,5 por aspecto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Claridad de la formulación(por oposición a generales o vagas)			2,5	-	2,5	-	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	-	-	-
Designa persona responsable del proyecto.	2,5	2,5	2,5	-	2,5	-	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	-	-	-
Describe el currículo o cualificación del responsable.	2,5	2,5	2,5	-		-					2,5	-	-	-
Currículo o cualificación adecuado al proyecto.	2,5	2,5	2,5	-		-					2,5	-	-	-
Designa personal encargado de la ejecución.				-		-	2,5		2,5	2,5		-	-	-
Describe cualificación del personal encargado de la ejecución.				-		-	2,5		2,5			-	-	-
Cualificación adecuado al proyecto.				-		-	2,5		2,5			-	-	-
Identifica objetivos verificables.				-	2,5	-	2,5	2,5	2,5			-	-	-
Describe procedimiento de verificación.				-		-						-	-	-

Describe un plan de trabajo.	2,5	2,5		-	2,5	-	2,5	2,5	2,5		2,5	-	-	-
Establece calendario de actuaciones.	2,5	2,5	2,5	-	2,5	-	2,5	2,5	2,5	2,5		-	-	-
Incorpora presupuesto desglosado.	2,5	2,5	2,5	-	2,5	-	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	-	-	-
Coherencia entre presupuesto y gastos subvencionables	2,5	2,5	2,5	-	2,5	-	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	-	-	-
Diseña sistema de evaluación proyecto.				-		-			2,5			-	-	-
Sistema de evaluación coherente con objetivo de la subvención.				-		-			2,5			-	-	-
Subtotal	17,5	17,5	17,5	-	17,5	-	30,5	17	35	15	17,5	-	-	-
Repercusión: hasta 30 puntos. Máxima puntuación al mayor número de visitas y prop. los restantes.			-	-	30	-	15	6,15	-	-		-	-	-
Carácter consolidado: 20 puntos. Máxima puntuación al mayor número de años y prop. a los restantes	20	20	20	-	5	-	5	20	20	-		-	-	-
Cofinanciación: hasta 10 puntos .Máxima puntuación al proyecto que acredite mayor cofinanciación y prop, los os restantes.			-	-	5,62	-	3,92	5,31	10	-	3,46	-	-	-
Subtotal	20	20	20	-	40,62	-	23,92	55,31	30	0	3,46	-	-	-
Total	37,5	37,5	37,5	-	58,12	-	54,42	59,25	65	15	20,96	-	-	-

Conforme al apartado 5.2 de las Bases Reguladoras, para que los proyectos puedan ser subvencionados deberán obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total que determine la convocatoria, y un mínimo del 10 por ciento de dicha puntuación total en el apartado de calidad del proyecto.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 11.1 de las Bases Reguladoras, la determinación individualizada de la subvención se establecerá en la resolución conforme a lo que establezca la convocatoria, en atención al importe solicitado, al número de solicitantes que concurran y a la prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En consecuencia, resulta:

Proyectos concedidos:

Beneficiario	Proyecto	Puntos	Solicitado	Concedido €	Gastos elegibles
Alborán Ocio B5202345-4	Operaciones especiales	58,12	15000,00	15000,00	Según convocatoria
Alborán Ocio B5202345-4	Puerta de África	54,42	15000,00	15000,00	Según convocatoria
Alborán Ocio B5202345-4	La Africana	59,25	15000,00	15000,00	Según convocatoria
Andalucía Travel A29053998	Melilla una ciudad por descubrir	65	17975,60	17975,60	Actualización y adaptación pagina web, publicidad digital y en prensa

(*) Los gastos elegibles se determinan en correspondencia con la relación de gastos y documentación aportada por el solicitante para el proyecto.

Proyectos denegados:

Beneficiario	Proyecto	Motivo de la denegación
Luxotour SA A2909204-6	Visitas Comerciales	Puntuación insuficiente
Luxotour SA A2909204-6	Exploración nuevas zonas	Puntuación insuficiente
Luxotour SA A2909204-6	Marketing y Marketing on line	Puntuación insuficiente
Luxotour SA A2909204-6	Patrocinios	No adecuado al objeto de la convocatoria
Alborán Ocio B5202345-4	Patrocinio Dakar	No adecuado al objeto de la convocatoria

África Travel B52010444	Presentación Melilla en Fitur 2020	Puntuación insuficiente
Viajes Halcón SAU A1000551-0	Medios Personales	Putuación insuficiente
Viajes Halcón SAU A1000551	Patrocinio Escudería Delfi Sport	No adecuado al objeto de la convocatoria
Viajes Halcón SAU A1000551	Pantallas Escaparates	No adecuado al objeto de la convocatoria
Viajes Halcón SAU A1000551	Fitur 2020	No adecuado al objeto de la convocatoria

De conformidad con el artículo 15.2 de las Bases reguladoras, no pudiendo, por su inminente finalización, acreditarse documentalmente la justificación antes de la finalización del corriente ejercicio presupuestario, se efectuará el pago del importe concedido al beneficiario, pero con la obligación de justificación antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente y a resultados de la liquidación definitiva, en su caso, así como condicionado a la inexistencia de subvenciones pendientes de justificar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 14.g) de las Bases Reguladoras de aplicación, se hace constar que según el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras, y habiéndose acordado la tramitación de urgencia del expediente (BOME Número 5814, de 4 de diciembre de 2020), se concede un plazo de **5 DÍAS** para presentar alegaciones, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 14 de diciembre de 2020,
El Director Gerente del Patronato de Turismo,
Alejandro Jiménez Rodanes